CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-083-2022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV Y EL DISTRITO DE TURBO.

Entre los suscritos a saber, por una parte **JUAN CARLOS BELTRAN BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.777.491 expedida en Medellín (Antioquia), en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto No. 2106 del 31 de octubre de 2022 y posesionado mediante Acta del 04 de noviembre del mismo año, quien facultado por el Decreto 787 de 2015, actúa en nombre y representación legal de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, Unidad Administrativa Especial, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT 900.852.998-5, descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **LA ANSV**, y por la otra, **ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.504.165 expedida en Turbo, quien obra en nombre y representación del **DISTRITO DE TURBO** identificado con NIT. 890.981.138-5, en su condición de Alcalde Municipal, en su condición de Alcalde Municipal, elegido popularmente para el periodo 2020-2023, conforme la Credencial (E-27) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante Acta de fecha 29 de diciembre de 2019 ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Turbo, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** que los suscritos aquí declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, ni en conflictos de interés, por lo cual hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, es una Unidad Administrativa Especial de carácter descentralizado, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, encargada de coordinar los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementar el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno.

2. Que mediante la Ley 1702 de 2013, se estableció como finalidad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, así mismo, es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas para reducir índices de siniestralidad vial.

3. Que el artículo 5 de la referida ley, define a la Seguridad Vial como:

   "(…) el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas (…)".

4. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el área que requiere la necesidad suscribió los documentos precontractuales correspondientes.

5. Que uno de los procesos de mayor impacto para **LA AGENCIA** consiste en diseñar las estrategias y acciones que permitan mejorar la infraestructura en materia de seguridad vial, disminuir los comportamientos riesgosos de los actores viales, generar procedimientos para la atención a víctimas de siniestros viales y fortalecer la gestión institucional para diseño de políticas públicas territoriales, así como, trabajar con mayor eficiencia y eficacia en la prevención y control con los cuerpos de control operativo de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional - DITRA y los guardas locales, en los diferentes organismos de tránsito y en especial en los municipios priorizados.

6. Que de acuerdo con la información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en el año 2019 en el Departamento de Antioquia, se presentaron 5.183 víctimas de siniestros viales, en los cuales hubo 871 fallecidos y 4312 lesionados según los datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además, el 51% de las personas fallecidas eran usuarios de moto, el 28,4% peatones y el 61,76% de las víctimas fatales tenían edades entre los 10 y 60 años.

7. Que, **LA AGENCIA**, ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos para trabajar de manera conjunta con el distrito, con el fin de desarrollar actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones en materia de seguridad vial. Por ende, se diseñó la estrategia de prevención y control que permitió fortalecer el control operativo en los territorios mediante el apoyo técnico enfocado en procesos de planeación operativa de la seguridad vial y la coordinación de acciones de la Agencia con los organismos de tránsito territoriales que disponen de cuerpos operativos de control y/o con la Dirección de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional (DITRA), con la cual se pudo determinar que las conductas generadoras de siniestros viales que se identificaron como prioritarias para desarrollar en la estrategia de prevención y control están la embriaguez y el exceso de velocidad.

8. Que una vez analizadas las cifras de siniestralidad y de conformidad con el diagnostico diligenciado por el **Distrito de Turbo**, el cual goza de autonomía presupuestal y de gestión, que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación.

9. Que, en virtud de lo anterior, resulta conveniente que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, apoye y asesore técnicamente al **Distrito de Turbo,** a fin de permitir desarrollar programas que se encuentren enmarcados en los pilares estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial, los cuales, coadyuvarán en la prevención, reducción y mitigación de la accidentalidad en el tránsito.

10. Que la modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, (convenio interadministrativo) de acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que, aunado a lo anterior, es importante precisar que el **Distrito de Turbo - Antioquia**, es una entidad estatal conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el cual goza de autonomía presupuestal y de gestión, que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad,

fomentar el desarrollo integral, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación.

12. Que es viable jurídicamente celebrar un convenio interadministrativo debido a que se trata de una entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en el entendido que el **Distrito de Turbo - Antioquia** es una entidad estatal.

13. Que con el presente convenio se busca la reducción de la accidentalidad, salvaguardar la vida y la integridad de los colombianos, pilares que obran dentro de las funciones asignadas dentro del nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

14. Que conforme lo anterior, los mencionados documentos precontractuales serán publicados en la plataforma SECOP II y permanecerá allí a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación, esto conforme lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

15. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL DISTRITO DE TURBO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL.

SEGUNDA. - ALCANCE: A fin de abarcar la oferta institucional con la que cuenta la Agencia, el alcance del objeto del Convenio comprende el desarrollo de apoyo, asistencia técnica, promoción, capacitación, socialización, ejecución, seguimiento y/o evaluación de actividades y/o acciones en materia de seguridad vial, que correspondan entre otros a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Vial vigente.

En concordancia, se requiere que las actividades y/o acciones sean adaptadas y aplicadas de manera diferencial y específica a la necesidad y condiciones físicas, temporales, socio económicas, culturales, dinámicas de movilidad y de seguridad vial del territorio donde funciona la Alcaldía Municipal. De acuerdo con esto, las siguientes acciones serán analizadas, discutidas, construidas, acordadas e implementadas en conjunto con LA AGENCIA durante la ejecución del convenio y como parte del mismo:

1. Área de acción de Gobernanza

Desde el Eje de Coordinación Interinstitucional se consideran las siguientes estrategias:

1. Desarrollo en conjunto de proyectos que conduzcan a la formulación, o implementación de planes de equipamiento, o al suministro de equipos[1], o al mantenimiento o calibración de los mismos.

[1] Equipos o elementos para el control de la siniestralidad vial (alcohosensores, kits de intervención en vía, entre otros).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-083-2022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV Y EL DISTRITO DE TURBO.

2. Socialización y aplicación de medidas de prevención y control de conductas que generan mayor índice de siniestralidad.
3. Asistencia técnica para promover el fortalecimiento de lineamientos técnicos que contribuyan a la gestión operativa del control en el tránsito y el transporte.
4. Asistencia técnica para promover el desarrollo de estudios que contribuyan a la definición de la política local de seguridad vial; y la creación, institucionalización y fortalecimiento de los Comités Locales de Seguridad Vial.
5. Involucramiento del sector privado, la academia y de otras entidades públicas en la implementación de proyectos para la mejora de la seguridad vial en la entidad territorial.
6. Articulación y armonización de la política y las normas de carácter nacional sobre la seguridad vial con las políticas locales.
7. Promover la construcción y ejecución de acciones que busquen una mejora en la seguridad vial en los sistemas de transporte público de pasajeros de competencia de la entidad territorial.
8. Construcción y desarrollo en conjunto de acciones que hacen parte del área de acción de Gobernanza del Plan Nacional de Seguridad Vial.

2. Área de acción de Comportamiento Seguro

Desde el área de acción de Comportamiento Seguro se consideran las siguientes estrategias:

1. Apoyar, según solicitud y necesidades expresadas por la entidad territorial, las acciones relacionadas con la promoción de comportamientos seguros en las vías.

3. Área de acción de Infraestructura vial segura

Desde el área de acción de Infraestructura vial segura se consideran las siguientes actividades y estrategias:

1. Brindar acompañamiento técnico en el diseño o gestionar el desarrollo, implementación o seguimiento de intervenciones tendientes a prevenir y disminuir la siniestralidad vial.
2. Capacitar o socializar en la entidad territorial, la:
    i. Realización de auditorías de seguridad vial - ASV o inspecciones de seguridad vial - ISV, en las distintas fases de un proyecto vial (diseño, construcción y operación), especialmente en tramos o intersecciones de alta concentración de siniestros.
    ii. Realización de visitas técnicas para revisión de las condiciones de seguridad vial en la infraestructura a cargo de la entidad territorial.
3. Realizar actividades de información o socialización de los estándares técnicos definidos a nivel nacional (manuales, normas, guías, lineamientos y especificaciones técnicas) orientados a mejorar las condiciones de seguridad de la infraestructura vial segura.
4. Promover la incorporación de aspectos de seguridad vial en la infraestructura que consideren a todos los usuarios de las vías, a través de los instrumentos de planificación y gestión.
5. Promover la elaboración y/o actualización de inventarios de señalización vial, en el marco del Sistema de Información de la Señalización Vial en Colombia (SISCOL).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-083-2022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV Y EL DISTRITO DE TURBO.

6. Capacitar a la entidad territorial en la formulación de planes, programas y proyectos para la evaluación y seguimiento de la siniestralidad en la infraestructura vial segura, definir acciones para eliminar y/o mitigar los riesgos en la infraestructura, así como brindar acompañamiento en el mejoramiento de las capacidades de regulación de la infraestructura.
7. Promover otras acciones que hacen parte del área de acción de infraestructura vial segura del Plan Nacional de Seguridad Vial.

4. Área de acción de Atención integral a víctimas de siniestros viales.

Desde el Área de acción de Atención integral a Víctimas se consideran las siguientes actividades y estrategias:

1. Proyectos para la estructuración y desarrollo de Rutas de Atención Integral a Víctimas de Siniestros viales
2. Desarrollo de estudios, análisis e investigaciones para el fortalecimiento de la capacidad de atención integral a víctimas de siniestros viales
3. Proyectos para el fortalecimiento de la respuesta a víctimas de siniestros viales desde la perspectiva psicológica, social y jurídica.
4. Estrategias de intersectorialidad para el fortalecimiento de la atención a víctimas de siniestros viales.
5. Otros proyectos que hacen parte del área de acción de Atención integral a víctimas de siniestros viales del Plan Nacional de Seguridad Vial.

5. Área de acción de Gestión de Conocimiento.

Desde el Área de acción de Gestión de Conocimiento se consideran las siguientes actividades y estrategias:

1. Desarrollo de estrategias para mejorar la captura, recolección, análisis y evaluación de conocimiento sobre seguridad vial en la entidad territorial
2. Desarrollo de estudios, análisis e investigaciones sobre la evolución y condiciones de seguridad vial en la entidad territorial
3. Desarrollo en conjunto de otras acciones sobre gestión de conocimiento que hacen parte del Plan Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la definición de actividades el Comité Técnico Operativo de Seguimiento[2] tendrá en consideración los compromisos pactados, de lo cual dejará constancia en el acta de definición de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cabe aclarar que también se podrán pactar actividades, planes, programas, proyectos, y/o acciones a los ejes que se incluyan en el Plan Nacional de Seguridad Vial – PNSV 2022-2031, o a la aprobación o expedición de ajustes a dicho PNSV.

TERCERA. – COMPROMISOS: Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la **ANSV** como **EL DISTRITO DE TURBO** se comprometen a desarrollar su cooperación, teniendo en cuenta los siguientes compromisos:

[2] Se conformará un Comité, para el desarrollo y apropiada ejecución del convenio, cuya Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la ANSV.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-083-2022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV Y EL DISTRITO DE TURBO.

A.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

1. Identificar oportunamente y evaluar la manera particular de aplicar las estrategias y actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones, que se requieran de acuerdo con la situación del Distrito de Turbo - Antioquia, en materia de seguridad vial, de conformidad con el marco establecido por los componentes técnicos identificados en el alcance del objeto del convenio.
2. Cumplir a cabalidad con las estrategias y actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones, previamente identificadas.
3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
4. Presentar un informe de las actividades ejecutadas en el marco del convenio en las distintas áreas de acción.
5. Asistir a las reuniones del Comité Técnico Operativo de Seguimiento y suscribir las actas de estas.
6. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del convenio.

B. COMPROMISOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV:

1. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente convenio o que se pacten en la ejecución de este.
2. Implementar las metodologías y acciones necesarias para la correcta ejecución del convenio.
3. Ejercer la secretaría técnica del comité técnico operativo de seguimiento.
4. Convocar las reuniones de seguimiento y realizar las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
5. Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio.
6. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del convenio.

C. COMPROMISOS DEL DISTRITO. Por parte **EL DISTRITO DE TURBO** tendrá los siguientes compromisos:

1. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del presente convenio.
2. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del presente Convenio.
3. Asistir a las reuniones de seguimiento y suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
4. Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio.
5. Convocar de manera periódica el Comité Local del Seguridad Vial como espacio de planeación y seguimiento a las intervenciones enmarcadas en el convenio.
6. Compartir con la ANSV información, estudios e investigaciones relacionadas con estructuración, preparación, diagnóstico, evaluación y seguimiento de aspectos relacionados con la eliminación o mitigación de riesgos de siniestros viales que hayan sido realizados en la entidad territorial, siempre que esté disponible.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-083-2022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV Y EL DISTRITO DE TURBO.

7. Diligenciar oportunamente y con calidad las encuestas y formularios que la ANSV solicite como insumo periódico para el análisis, evaluación, control, seguimiento y mejoramiento de las estrategias.
8. Garantizar el uso adecuado de la imagen institucional de LA AGENCIA en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de LA AGENCIA
9. Recibir los equipos o elementos para el control de la siniestralidad vial (alcohosensores, kits de intervención en vía, entre otros), ingresarlos e incorporarlos dentro de su inventario, asegurarlos conforme aplique, hacerse responsable de los mismos, incluyendo los mantenimientos o calibraciones que se requieran, así como garantizar su correcto y adecuado uso por personal debidamente capacitado.
10. Mantener los equipos o elementos en estado de operación con los accesorios que sean requeridos, así como el personal calificado e idóneo para su utilización
11. Participar activamente en las campañas de prevención y demás actividades que sean acordadas con la ANSV con motivo de prevención y control de la seguridad vial en su territorio.
12. Mantener informada a la ANSV o a quien ella disponga de la usabilidad de los equipos o elementos, así como los resultados obtenidos en materia de siniestralidad vial, bajo las condiciones establecidas por la ANSV.
13. Reintegrar en buen estado los equipos o elementos, en favor de quien la ANSV defina, en caso de daño, perdida o afectación por el mal uso, o por desuso de los mismos.
14. Realizar las gestiones necesarias para armonizar las políticas de infraestructura con lo establecido en el programa de infraestructura vial del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 y reportar oportunamente a la ANSV los avances presentados.
15. Realizar los inventarios de señalización vial, los cuales incluyen la captura y alimentación al Sistema de Información de Señalización Vial de Colombia – SISCOL
16. Realizar las gestiones necesarias para incluir y promover la adopción de aspectos de seguridad vial en la infraestructura vial en los instrumentos de planificación y gestión urbana.
17. Formular planes, programas o proyectos orientados a eliminar o mitigar los riesgos en la infraestructura vial en su jurisdicción.
18. Promover en los proyectos de infraestructura vial para las fases de planificación, diseño, construcción y rehabilitación, el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial.
19. Realizar las inspecciones de seguridad vial en sitios críticos de siniestralidad y ejecutar el plan de acción para eliminar y/o mitigar el riesgo.
20. Evaluar la posibilidad de tramitar solicitudes de instalación de cámaras de fotodetección en puntos críticos de siniestralidad (cuando la entidad territorial cuente con organismo de tránsito).
21. Realizar las gestiones necesarias para la ejecución de acciones que busquen una mejora en la seguridad vial en los sistemas de transporte público de pasajeros de competencia de la entidad territorial
22. Las demás actividades que se pacten en el Comité bajo responsabilidad de la entidad territorial.

CUARTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de veinticuatro (24) meses, a partir de la firma del mismo.

QUINTA. – VALOR: El presente convenio marco no genera erogación alguna y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no implica compromisos de orden presupuestal.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-083-2022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV Y EL DISTRITO DE TURBO.

SEXTA. - SUPERVISIÓN y VIGILANCIA: La supervisión y la vigilancia del presente convenio estarán a cargo de los servidores públicos que sean designados por cada una de las entidades, quienes tendrán las funciones que se encuentran previstas en el Manual de Contratación y/o Supervisión de cada una de las partes del convenio.

Por parte del **DISTRITO DE TURBO**, será ejercida por quien se designe para el efecto, lo cual deberá ser comunicado a la ANSV.

Por parte de la ANSV será el (la) Director (a) de Coordinación Interinstitucional o por quien(es) para tal efecto comunique la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.

No obstante, lo anterior, en virtud de la idoneidad requerida por la especialización de las actividades que comprenden el alcance del objeto, por parte de la ANSV se podrán designar supervisores adicionales por cada una de las dependencias que sean responsables de las actividades a ejecutar, de acuerdo con el acta de definición de actividades y en concordancia de la sección correspondiente a los "COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES".

Caso en el cual, una vez suscrita el acta de definición de actividades, el (la) Director (a) de Coordinación Interinstitucional, informará al Grupo de Gestión Contractual el (los) servidor(es) público(s) que deben incluirse como supervisores a fin de que se realice el memorando de designación respectivo, cada supervisor ejercerá sus funciones únicamente con respecto a la ejecución de las actividades de las cuales es responsable su dependencia. Entre tanto esto no ocurra, la supervisión seguirá en cabeza de o (la) Director (a) de Coordinación Interinstitucional.

PARÁGRAFO: Con respecto al alcance del objeto, la Dirección de Coordinación Interinstitucional será responsable de las acciones o actividades derivadas del área de acción de Gobernanza, la Dirección de Comportamiento lo será de las derivadas del área de acción de comportamiento Seguro, la Dirección de Infraestructura y Vehículos lo será de las acciones del Área de acción de infraestructura vial segura, la Dirección General lo será de las acciones del eje de atención integral a víctimas, mientras que la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial lo será de las acciones del eje de gestión de conocimiento.

SÉPTIMA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité, para el desarrollo y apropiada ejecución del convenio, cuya Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la ANSV. Así mismo, harán parte del Comité los respectivos supervisores que se designen por cada una de las partes del convenio.

En el caso de la ANSV, hasta tanto no se suscriba el acta de definición de actividades, harán parte del mismo los directores de cada una de las direcciones involucradas en el presente convenio o quien ellos designen para tal efecto.

Además, podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio.

El Comité Técnico Operativo de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-083-2022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV Y EL DISTRITO DE TURBO.

1. Identificar oportunamente, evaluar y acordar la manera particular de aplicar las actividades de apoyo, asistencia técnica, responsabilidad de las partes y ejecución de intervenciones que se requieran en la entidad territorial, lo cual constará en las respectivas actas de definición de actividades.
2. Reunirse durante los primeros tres meses de ejecución del convenio y cuando alguna de las partes lo convoque.
3. Realizar el seguimiento y acompañamiento permanente a la ejecución del convenio e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
4. Revisar el estado de avance de la ejecución de los compromisos del convenio.
5. Aprobar los ajustes o modificaciones que sean necesarios a las disposiciones del convenio, que permitan la correcta ejecución y cumplimiento de este.
6. Discutir y debatir los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
7. Levantar y suscribir las actas correspondientes de todas las reuniones que se lleven a cabo, con su respectivo listado de asistencia, incluso el acta de definición de actividades.
8. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones

OCTAVA: REUNIONES TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO: Se realizarán reuniones técnicas de seguimiento y ejecución del presente convenio, periódicamente cuando alguna de las partes lo convoque. Esta reunión estará a cargo del apoyo a la supervisión o del servidor público que los supervisores designen. Se levantará acta de cada reunión, la cual deberá ser suscrita por los asistentes. A estas reuniones podrán asistir en calidad de invitados quienes las partes determinen conveniente.

NOVENA- ENTREGA DE INFORMACIÓN Y CONFORMACIÓN DOCUMENTAL: Las partes se comprometen a entregar oportunamente la información y documentación que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio y garantizar el cumplimiento de las normas de gestión documental.

PARÁGRAFO: Toda la documentación que se aporte al expediente contractual deberá ser coherente e integrarse a toda la documentación antecedente del mismo, en tal sentido debe garantizar la calidad y veracidad de la información y dar cuenta del cumplimiento de los compromisos de las partes.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la otra entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la otra parte. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-083-2022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV Y EL DISTRITO DE TURBO.

Es así como las partes deberán adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

DÉCIMA PRIMERA. - PUBLICACIONES: Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente Convenio y aquellos que resulten del mismo, los cuales sean susceptibles de publicación, requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de **LA ANSV**. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica, de la cual pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de este convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

PARÁGRAFO. - AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA, DOMINIO O NOMBRE COMERCIAL: Las partes se comprometen a hacer uso adecuado y respetar la imagen institucional de las mismas y que se requieran para el desarrollo del presente convenio. La utilización de logotipos tanto en publicaciones, materiales impresos, comunicados de prensa, y actividades llevadas a cabo en el marco del objeto del presente convenio se realizará conforme a lo dispuesto en el Manual de Marca de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Salvo autorización expresa y escrita de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el presente Convenio. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne entre sí a las partes del convenio y adelante las gestiones pertinentes.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contravinieren lo dispuesto, dará lugar a la terminación del presente convenio y de los convenios que se deriven de este.

DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Tanto la **ANSV** como **EL DISTRITO**, conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales, estatutos, misiones y funciones. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARÁGRAFO. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-083-2022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV Y EL DISTRITO DE TURBO.

DÉCIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente Convenio y los convenios derivados se regirán por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 3, 5, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en lo y demás normas concordantes. En lo particularmente regulado, se aplicará las normas comerciales y civiles vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza pública de las partes y del convenio, no se establecerán para la presente contratación la constitución de garantías.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente convenio terminará: a) Por vencimiento del plazo. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por uso indebido de la información o por incumplimiento injustificado de las obligaciones acordadas. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. La solicitud de contratación. 2. Estudios Previos. 3. Análisis del Sector. 4. Documentos que acreditan las calidades del Representante legal del Municipio 5. Documentos de representación de la ANSV. 6. Los demás que se generen con ocasión del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., así mismo, la ejecución del objeto del Convenio se desarrollará en el territorio **DEL DISTRITO DE TURBO.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las notificaciones se podrán realizar en: **LA ANSV,** en la Calle 24 No. 60 – 50 Piso 9 del Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C., Teléfono: 3240800., correo electrónico: atencionalciudadano@ansv.gov.co y **EL DISTRITO DE TURBO** en la Km 1 vía Medellín - Antioquia, correo electrónico ventanillaunica@turbo.gov.co, teléfono 8273273.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICIDAD: El presente convenio será publicado en la Plataforma Secop II, para su respectiva consulta.

Para constancia, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó:	Eliana María Padilla González - Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó:	Alexandra Acelas Rodríguez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jimenez- Asesor Dirección General